

**10132** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, de la Universidad de Valencia, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para la provisión de 15 plazas de la Escala Auxiliar vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 15 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Organismo Autónomo Universidad de Valencia, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1 Número de plazas.**

Se convocan 15 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Valencia para ser cubiertas en turno libre.

Las localidades a que corresponden las vacantes son:

Dos plazas para Castellón.  
Trece plazas para Valencia, incluido el «Campus» universitario de Burjassot (Valencia).

**1.1.1 Características de las plazas.**

**a) De orden reglamentario.**

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

**b) Incompatibilidades.**

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en la Ley 20/1982, de 9 de junio, y disposiciones que la desarrollan, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

**1.2 Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 respuestas alternativas, relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir, no admitiéndose las eléctricas.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**2.1 Requisitos de admisión.**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**3. SOLICITUDES**

**3.1 Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**3.2 Órgano al que se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que se facilitará a los solicitantes en la Sección de Personal de esta Universidad.

**3.3 Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4 Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5 Derechos de examen.**

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas.

**3.6 Procedimiento de efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Valencia o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y la fecha de ingreso.

**3.7 Defecto en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

**4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

**4.1 Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Valencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados, junto con el documento nacional de identidad.

**4.2 Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4 Lista definitiva.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admi-

tidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5 Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1 Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Valencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2 Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo o de la Escala Administrativa, con destino en la Universidad, que actuará como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4 Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1 Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2 Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5 Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

#### 6.8 Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

7.2 El segundo ejercicio se calificará, igualmente, de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderá al 85 por 100 de respuestas correctas.

7.3 El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.4 La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Valencia (Sección de Personal) los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

#### 9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nom-

bramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

##### 10.1 *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad de Valencia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1 *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1976, de 5 de abril.

##### 11.2 *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11.3 La elección de destino para las localidades con plazas vacantes se hará por riguroso orden de puntuación.

#### 12. NORMA FINAL

##### 12.1 *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 5 de septiembre de 1983.—El Rector, Joaquín Colomer Sala.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. Los partidos políticos. La opinión pública y los grupos de presión.
5. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución de 1978.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.
8. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
9. La Organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes preautonómicos.
15. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial.
16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

17. La Administración institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
19. El Procedimiento Administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del Procedimiento Administrativo. Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo.
20. Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. Los recursos administrativos.
21. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública.
22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Los secretos oficiales.
23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
25. Actividad económica de la Administración. Presupuestos Generales del Estado.
26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
27. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
28. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios, Institutos Universitarios, Instituto de Ciencias de la Educación.
29. Los Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato universitario.

#### 10133

*RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la relación provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos entre Profesores agregados numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por la que se convocaba concurso de méritos entre Profesores agregados numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel.

Esta Dirección General, de conformidad con los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, ha resuelto:

1.º Hacer pública la relación provisional de concursantes que han obtenido plaza en el citado concurso en las asignaturas de «Alemán», «Catalán», «Español para extranjeros», «Euskera», «Francés», «Inglés» y «Ruso», que figuran en el anexo de la presente Resolución, con expresión de las puntuaciones obtenidas, desglosadas según los epígrafes del baremo y de la plaza adjudicada.

2.º Contra la presente Resolución podrán los interesados formular reclamaciones ante la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Música e Idiomas, calle de Alcalá, 34, quinta planta), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas reclamaciones serán resueltas por el correspondiente Tribunal y sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por el apartado 1 y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Lo digo a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El Director general de Personal y Servicios, Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.